NOTA DNCP/DNC/N° 36781/2016

Asunción, 29 de noviembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "Adquisición de Acondicionadores de Aire para Instituciones Educativas" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 335717 – ID N° 320413

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Katuete
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Recordamos a la convocante que se encuentra vigente el pliego para Contratación de Obras para Municipios según **Resolución DNCP 3412/16 que dice:**
   "Artículo 1°.- Aprobar las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios, a ser utilizados por las Municipalidades en los llamados de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas'.
   Artículo 2°.- ESTABLECER que las Municipalidades en sus procesos de contrataciones de obras podrán utilizar indistintamente las Bases y Condiciones Estándar para la Contratación de Obras para Municipios aprobadas en el Artículo1° de la presente Resolución, o el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de Obras, aprobado por Resolución DNCP N° 3025/16".

   Dicho pliego cuenta con los requisitos mínimos para la contratación de obras y también con las actualizaciones en cuanto a reglamentaciones vigentes.

2. Consultamos a la convocante si el proceso de referencia no necesitaría la aprobación del MEC para que de esta forma se adecue a lo indicado en el **Art. 37 del Decreto N° 10.504/13 que dice**: *"Los proyectos de infraestructura y equipamientos establecidos en el Art. 4 de la Ley 4758/2012, serán identificados y priorizados a través de la metodología de la micro planificación de la oferta educativa implementado por el MEC, que considera entre otras cosas las características demográficas, la disponibilidad y la situación de la infraestructura educativa a nivel local. Los proyectos de infraestructura y equipamientos deberán enmarcarse dentro de las normativas vigentes, estándares de calidad de materiales, de mano de obra, de planos tipo, de especificaciones técnicas, establecidas y*

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

aplicadas por el MEC, así como de su aprobación v fiscalización por parte de la misma entidad".

3. Consultamos a la convocante si las especificaciones técnicas se adecuan a lo establecido en: **Ley 5211/14 "DE CALIDAD DEL AIRE", y el Decreto N° 12685/08** *"REGLAMENTO DE CONTROL DE SUSTANCIAS AGOTADORAS DE LA CAPA DE OZONO Y EL USO DE TECNOLOGÍAS ALTERNATIVAS", y Resolución N° 1242/14 de fecha 3 de octubre de 2014 dictada por la SEAM (Secretaria del Ambiente)".*

4. La convocante no ha adjuntado la pro forma de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles,

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG